

MCVR/embs

ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

En relación al expediente nº 2023_CCSAB_0013 para la contratación de servicio de Agencia de Viajes para desarrollar las acciones estratégicas del Patronato Provincial de Turismo de Cádiz y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.4 c) de la LCSP, se emite Informe de justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, que para este expediente serán los siguientes:

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. ARTÍCULO 87 DE LA LCSP:

Las prestaciones objeto del contrato, de acuerdo con la descripción y características que figuran en el Pliego de prescripciones técnicas, determinan que se puedan establecer los requisitos ordinarios de solvencia económica y financiera previstos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el siguiente medio de los que recoge la ley de contratos del Sector Público para los contratos de servicios:

- **Volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de oferta, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el PCAP, que se detalla a continuación:

Lote 1: 400.000 €

Lote 2: 900.000 €

El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen de negocios de la persona candidata se acreditará por medio de certificación con copia de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia económica se centra en fijar un volumen anual mínimo de negocio. En este sentido, el volumen anual de negocio es una magnitud contable recogida en las cuentas anuales, regulado en la norma 11ª de la tercera parte del Plan General de Contabilidad (PGC), aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, que se utiliza para reflejar los ingresos que una empresa ha obtenido por su actividad durante un período determinado de tiempo. El análisis

Departamento de Contratación y Compras
Edf. Estadio Nuevo Mirandilla, Fondo Sur, 4ª Planta. Plaza de Madrid, s./n. 11011, Cádiz.
T 956 80 72 24 administracion@cadizturismo.com www.cadizturismo.com

1 de 4

Código Seguro De Verificación	MB9BtVEHdry/0zlpFKPfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Vinaza Ruiz	Firmado	14/05/2024 11:01:26
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/MB9BtVEHdry/0zlpFKPfCA==		



MCVR/embs

de estas cuentas anuales nos ofrecerá un reflejo de la situación económica y financiera de las empresas licitadoras y, por tanto, se podrá saber si disponen de recursos suficientes para la ejecución del contrato. Así, al exigir a los licitadores que el volumen de negocio anual sea al menos igual o superior al indicado, se busca obtener indicios de la capacidad económica y financiera de las empresas para poder iniciar la ejecución del contrato en base a los servicios realizados y facturados por éstos durante los últimos ejercicios, ya que la capacidad de facturación de servicios por un valor determinado implica necesariamente la disponibilidad económica y financiera suficientes para ello.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil. La empresa adjudataria se compromete a tener en vigor, durante toda la vigencia del contrato, un seguro de responsabilidad civil, con un capital asegurado como mínimo del valor estimado del contrato, según el artículo 12 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencia de viajes.

Así mismo la empresa según el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencia de viajes, se compromete a tener en vigor, durante toda la vigencia del contrato un seguro que garantice la responsabilidad contractual de la agencia, hasta las cantidades:

- a) Mayoristas: 120.000 €
- b) Minoristas: 60.000 €
- c) Mayoristas-minoristas: 180.000 €

Deberá acompañar, en su caso, compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. ARTÍCULO 90 DE LA LCSP.

La solvencia técnica deberá acreditarse por el medio siguiente:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Departamento de Contratación y Compras
Edf. Estadio Nuevo Mirandilla, Fondo Sur, 4ª Planta. Plaza de Madrid, s./n. 11011, Cádiz.
T 956 80 72 24 administracion@cadizturismo.com www.cadizturismo.com

2 de 4

Código Seguro De Verificación	MB9BtVEHdry/0zlpFKPfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Vinaza Ruiz	Firmado	14/05/2024 11:01:26
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/MB9BtVEHdry/0zlpFKPfCA==		



MCVR/embs

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se tomarán como referencia los tres primeros dígitos de los códigos de la CPV.

La acreditación de la solvencia técnica se realizará mediante la presentación de una **relación de los principales servicios** o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato en el sector público o privado que incluya importe, fechas, y contratantes, cuyo importe anual acumulado sea igual o superior al importe indicado más abajo. Estos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos por los sujetos privados o si son entes públicos por el organismo competente, o a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá al siguiente CPV: 63510000-7 Servicios de agencias de viajes y servicios similares.

El **importe acumulado anual** de trabajos habrá de ser al menos durante alguno de los tres años considerados, **igual o mayor al importe anual del contrato (170.246,94 € IVA excluido para el LOTE 1 y 461.551,24 € IVA excluido para el LOTE 2).**

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales.

La entidad que gestione el servicio aportará para la prestación del mismo el personal necesario y con la cualificación técnica adecuada.

Los licitadores se han de comprometer a adscribir como mínimo a la ejecución del contrato, los medios personales descritos en la cláusula 4.1 del pliego de prescripciones técnicas y del personal que conforme a la cláusula H.2 a) de este pliego se ofrezca por la empresa adjudicataria, con los requisitos indicados en las mismas.

La persona designada como **"Director de la Agencia"** será la responsable máxima de todo el servicio objeto de esta licitación, la cual se relacionará con el personal designado por la Administración y resolverán de mutuo acuerdo, las incidencias que puedan surgir del funcionamiento puntual e inmediato del servicio.

La persona designada como **"Coordinador del servicio"** será el interlocutor durante toda la ejecución del contrato que contará con competencias y capacidad suficiente descrita en la cláusula 4.1 del PPT.

El adjudicatario deberá incluir los nombres y cualificación profesional del director de agencia y del coordinador del servicio, descritos en el apartado anterior, y deberá acreditar los requisitos mencionados mediante la presentación de fotocopia compulsada del título superior en agencia de viaje

Departamento de Contratación y Compras
Edf. Estadio Nuevo Mirandilla, Fondo Sur, 4ª Planta. Plaza de Madrid, s./n. 11011, Cádiz.
T 956 80 72 24 administracion@cadizturismo.com www.cadizturismo.com

3 de 4

Código Seguro De Verificación	MB9BtVEHdry/0zlpFKPfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Vinaza Ruiz	Firmado	14/05/2024 11:01:26
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/MB9BtVEHdry/0zlpFKPfCA==		



MCVR/embs

y/o título equivalente en alojamiento, o en información y comercialización turística, así como acreditar una experiencia mínima de 5 años. Dicha titulación y certificado de experiencia se incorporarán **al anexo nº 13**.

El personal adscrito a la ejecución del presente contrato propuesto por el adjudicatario, según cláusula H.2 a) de este pliego, se indicarán, de igual forma, en el anexo número 13, así como la acreditación de la experiencia exigida.

Por las características propias del contrato de servicios de Agencia de Viajes, de acuerdo con la descripción y características que figuran en el Pliego de prescripciones técnicas, el requisito de relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, así como el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales descrito anteriormente, suponen un requisito apropiado de solvencia técnica o profesional.

La Técnico de Administración General del Dpto. de Contratación y Compras.
María del Carmen Vinaza Ruiz.

Departamento de Contratación y Compras
Edf. Estadio Nuevo Mirandilla, Fondo Sur, 4ª Planta. Plaza de Madrid, s./n. 11011, Cádiz.
T 956 80 72 24 administracion@cadizturismo.com www.cadizturismo.com

4 de 4

Código Seguro De Verificación	MB9BtVEHdry/0zlpFKPfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Vinaza Ruiz	Firmado	14/05/2024 11:01:26
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/MB9BtVEHdry/0zlpFKPfCA==		

